



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES.**

**LUZ MÉDICA FARMACEÚTICA Y HOSPITALARIA,  
S.A. DE C.V.**

**VS.**

**COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO DE LA DELEGACIÓN SUR DEL  
DISTRITO FEDERAL DEL INSTITUTO MEXICANO  
DEL SEGURO SOCIAL.**

**EXPEDIENTE No. IN-155/2013**

**RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/4035/2013**

**México, D.F. a 24 de julio de 2013**

**RESERVADO:** En su totalidad el expediente  
**FECHA DE CLASIFICACIÓN:** 26 de junio de 2013  
**FUNDAMENTO LEGAL:** Art. 14 fracc. V y VI de la LFTAIPG  
**CONFIDENCIAL:**  
**FUNDAMENTO LEGAL:**  
**PERIODO DE RESERVA:** 2 años  
La Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social. Martha Elvia Rodríguez Violante.

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

Vistos los autos del expediente al rubro citado para resolver la inconformidad interpuesta por la empresa LUZ MÉDICA FARMACEÚTICA Y HOSPITALARIA, S.A. DE C.V., contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Sur del Distrito Federal del Instituto Mexicano del Seguro Social, y -----

**RESULTANDO**

- 1.- Por escrito de fecha 26 de junio de 2013, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el mismo día, mes y año, mediante el cual el C. [REDACTED] quien se ostenta como representante legal de la empresa LUZ MÉDICA FARMACEÚTICA Y HOSPITALARIA, S.A. DE C.V., presentó inconformidad contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Sur del Distrito Federal del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de tratados número LA-019GYR025-T95-2013, celebrada para la adquisición y suministro de bienes de Inversión "equipo y mobiliario médico y administrativo, para las unidades médicas HGZ 8 y 32", específicamente respecto de la partida 71. -----
- 2.- Por escrito de fecha 10 de julio de 2013, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 11 del mismo mes y año, por el cual, el C. [REDACTED] representante legal de la empresa LUZ MÉDICA FARMACEÚTICA Y HOSPITALARIA, S.A. DE C.V., en cumplimiento al requerimiento que le fue efectuado con oficio número 00641/30.15/3403/2013 de fecha 28 de junio de 2013, exhibe la copia certificada del instrumento notarial número 12,799 con la cual acredita la personalidad con la que ostenta en el escrito de fecha 26 de junio de 2013, mediante el cual promovió inconformidad contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Sur del Distrito Federal del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Internacional bajo tratados número LA-019GYR025-T95-2013, celebrada para la adquisición y suministro de bienes de inversión " del ámbito de la Delegación Sur del Distrito Federal, específicamente respecto de la partida 71. -----

SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. IN-155/2013

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/4035/2013

- 2 -

- 3.- Por escrito de fecha 22 de junio de 2013, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social el día 23 de julio de 2013, el C. [REDACTED] representante legal de la empresa LUZ MÉDICA FARMACEÚTICA Y HOSPITALARIA, S.A. DE C.V., se desistió de la instancia de inconformidad arriba citada, por así convenir a sus intereses. -----

CONSIDERANDO

- I.- **Competencia:** Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, tiene competencia en el ámbito material y territorial para conocer y resolver la presente inconformidad con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, por disposición de los párrafos primero y tercero Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 1, 2, 3 inciso D y 80 fracción I numeral 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, reformado y adicionado por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de 2011; 83 párrafo segundo, tercero y sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y 1, 2 fracción III, 11, 68 fracción I, y 74 fracción I, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, reformada y adicionada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2012. -----
- II.- En atención al contenido y alcance del escrito de fecha 23 de junio de 2013, se tiene por desistido al C. [REDACTED] representante legal de la empresa LUZ MÉDICA FARMACEÚTICA Y HOSPITALARIA, S.A. DE C.V., de la inconformidad contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Sur del Distrito Federal del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Internacional bajo tratados número LA-019GYR025-T95-2013, celebrada para la adquisición y suministro de bienes de inversión " del ámbito de la Delegación Sur del Distrito Federal, específicamente respecto de la partida 71, por lo tanto, se sobresee la presente instancia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68, fracción I, y 74, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que disponen: -----

**"Artículo 68. El sobreseimiento en la instancia de inconformidad procede cuando:**

**I. El inconforme desista expresamente;**

..."

**"Artículo 74. La resolución que emita la autoridad podrá:**

**I. Sobreseer en la instancia;..."**

Por lo que, en términos de los preceptos antes citados, se procede a sobreseer la instancia de inconformidad, en atención al escrito de fecha 23 de junio de 2013, por el cual el C. [REDACTED] representante legal de la empresa LUZ MÉDICA FARMACEÚTICA Y HOSPITALARIA, S.A. DE C.V., se desiste expresamente de la acción intentada contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Sur del Distrito Federal del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Internacional bajo tratados número LA-



- 3 -

019GYR025-T95-2013, celebrada para la adquisición y suministro de bienes de inversión " del ámbito de la Delegación Sur del Distrito Federal, específicamente respecto de la partida 71. ---

Lo que en la especie aconteció, en virtud de que el C. [REDACTED], representante legal de la empresa LUZ MÉDICA FARMACEÚTICA Y HOSPITALARIA, S.A. DE C.V., se desistió de la presente instancia al manifestar en su escrito de fecha 22 de junio de 2013, en la parte que nos interesa lo siguiente: "**Yo Nathan Preciado Mann representante legal de la empresa me desisto de dicho procedimiento de inconformidad por convenir a nuestros intereses**", por consiguiente, se circunscribe a lo establecido en el artículo 68 fracción I, de la Ley que rige la materia y a lo dispuesto en el artículo 19, párrafo segundo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en el presente procedimiento de inconformidad, que establece lo siguiente: -----

**"Artículo 19.- Los promoventes con capacidad de ejercicio podrán actuar por sí o por medio de representante o apoderado.**

*La representación de las personas físicas o morales ante la Administración Pública Federal para formular solicitudes, participar en el procedimiento administrativo, interponer recursos, desistirse y renunciar a derechos, deberá acreditarse mediante instrumento público, y en el caso de personas físicas, también mediante carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las propias autoridades o fedatario público, o declaración en comparecencia personal del interesado..."*

Lo que en la especie aconteció, en virtud de que C. [REDACTED] representante legal de la empresa LUZ MÉDICA FARMACEÚTICA Y HOSPITALARIA, S.A. DE C.V., acreditó su personalidad mediante copia certificada del instrumento notarial número 12,799, que adjuntó a su escrito de fecha 10 de julio de 2013. -----

Cabe puntualizar, que aún y cuando el C. [REDACTED] representante legal de la empresa LUZ MÉDICA FARMACEÚTICA Y HOSPITALARIA, S.A. DE C.V., no haya ratificado personalmente su escrito de desistimiento, en el presente caso, procede tenerle por desistido de su acción administrativa, ya que no existe dispositivo legal que así lo exija en la instancia de inconformidad, sirviendo de apoyo al caso concreto por analogía, la Tesis jurisprudencial visible en la página 100 del Semanario Judicial de la Federación, Séptima Época, Volumen 66, Sexta Parte, Tribunales Colegiados de Circuito, sostenida por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, aplicada analógicamente, que a la letra dice:-----

**"DESISTIMIENTO EN EL JUICIO FISCAL. NO ES INDISPENSABLE SU RATIFICACIÓN.- Procede tener a la parte actora por desistida del recurso, aunque no haya ratificado su escrito relativo, si al ser requerida para ello tampoco manifestó su interés en que se continuara la tramitación del juicio y se dejara sin efecto su desistimiento. Pues si bien en el juicio de amparo ha sido costumbre el no tomar en cuenta los escritos de desistimiento no ratificados, ello se justifica, sobre todo históricamente, por el deseo de proteger a los quejosos, especialmente a aquellos privados de su libertad ilegalmente, de la posible presión efectuada sobre ellos para obtener que firmaran dichos escritos, pero en el juicio fiscal no hay razón para exigir que siempre sea ratificado el desistimiento para que se le tome en cuenta. Especialmente es ello así, si en el escrito relativo manifiesta que obedece a que se ha propalado un convenio con las autoridades demandadas, y éstas informan de un convenio semejante.**

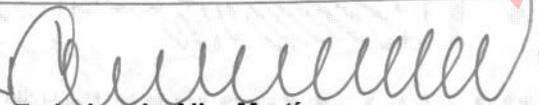
Por lo expuesto, fundado y motivado, con los preceptos jurídicos invocados, es de resolverse y se: ---

RESUELVE

**PRIMERO.-** Con fundamento en los artículos 68, fracción I, y 74, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de conformidad con lo expuesto en el considerando II de la presente resolución, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, determina sobreseer la presente instancia por desistimiento del C. [REDACTED] [REDACTED] representante legal de la empresa LUZ MÉDICA FARMACEÚTICA Y HOSPITALARIA, S.A. DE C.V., contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Sur del Distrito Federal del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de tratados número LA-019GYR025-T95-2013, celebrada para la adquisición y suministro de bienes de Inversión "equipo y mobiliario médico y administrativo, para las unidades médicas HGZ 8 y 32", específicamente respecto de la partida 71. -----

**SEGUNDO.-** Archívese en estos términos el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social. **NOTIFIQUESE.** -----

  
Lic. Federico de Alba Martínez.

Para:

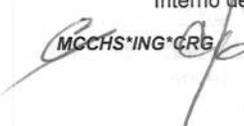
[REDACTED]

**Lic. Rodolfo Mañón Flores.-** Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Sur del Distrito Federal del Instituto Mexicano del Seguro Social.- Calz. Vallejo No 675, col. Magdalena de las Salinas, C.P. 7760, Deleg. Gustavo A. Madero, México, D.F., Tel/Fax: 55 87 01 82.

**Lic. Juan Rogelio Gutiérrez Castillo.-** Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social.- Durango No. 291, Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D.F.- Tels.- 55-53-58,97 y 57-26-17-00 Ext. 11732.

**C.c.p.- Lic. Jorge Arturo Trujillo Hernández.-** Titular de la Delegación Sur del Distrito Federal del Instituto Mexicano del Seguro Social.- Calle Anaxágoras Número 18, Col. Narvarte, México, D.F., Tels.- 56-34-72-12 Y 19.

**Gloria Luz Enríquez Vázquez -** Titular del Área de Auditoría, de Quejas y de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social en el Distrito Federal Delegación Sur.

MCCHS\*ING\*CRG  


CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3  
FRACCIÓN II Y 18 FRACCIÓN II DE LA LFTAIPG,  
LA INFORMACIÓN OCULTA CON COLOR GRIS  
CONTIENE DATOS CONFIDENCIALES.